

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que el demandado presentó excusa a la inasistencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1781
Radicado:	76001 31 10 014 2018-00180-00
Proceso:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	LINA MARIA MARIN MARTINEZ
Demandada:	LUIS ALFREDO SEGURA CABEZAS
Decisión:	ACEPTA EXCUSA

1. Revisado el plenario, se observa que dentro del término se arrimó memorial con el objeto de justificar la inasistencia del señor POMPILIO CABEZAS a la audiencia que tuvo lugar el pasado 9 de junio, indicando que el mismo tiene quebrantos de salud, lo que soportó con la historia clínica proveniente de la Clínica de los Remedios donde está hospitalizado, comoquiera, que se logró demostrar que de la situación del demandado se desprende la fuerza mayor como impedimento para asistir a la diligencia, se accede a justificar la inasistencia del demandado a la audiencia llevada a cabo.

2. Por otra parte, se observa que el abogado de la parte actora solicita la aplicación de las sanciones por falta de contestación como lo establece el art. 97 del CGP. Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por el demandado POMPILIO CABEZAS, por los motivos expuestas.

SEGUNDO: ESTUDIAR la conducta de los demandados en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 134 del 20 de agosto de 2021

pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ae32087bcad4ea91ac8a5ef48224e67b97d33acf7390237a2762f4529003e19

Documento generado en 19/08/2021 02:44:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>